

ALMACENADORA ACCEL, S.A
Organización Auxiliar del Crédito.
Créditos y Adeudos Fiscales

Respecto de Créditos o adeudos fiscales del tercer trimestre de 2021, se presenta la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria a la fecha de 25 de octubre 2021, en la cual Almacenadora Accel, S.A., se encuentra al corriente en sus obligaciones emitiéndose **Opinión Positiva**.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
21NI2304189	AAC970306371

Nombre, Denominación o Razón social

ALMACENADORA ACCEL SA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de octubre de 2021, a las 11:15 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original

||AAC970306371|21NI2304189|25-10-2021|P||000010888880000031||

Sello Digital

wi50IL6XSNCCpZpU3uTUJON1fKp1IxfXZt+cHBWcds0wAoeQnQ8/oDjifUWgWpOI+oYr2H/hfNyrNxD3ku+wJ5MTH4
T8HG4/f4Cnw1HpXx7jPb/YO1W7wrWTYDUDyEhqJrDczuvJx9nfKGzYOOi6wNdRo48agFsQGZaZp/GOsqq=



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.